Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado Primero de Familia del Circuito
De Sincelejo, Sucre.

2006-00571-00
PROCESO DE ALIMENTOS.
CUADERNO DE REVISION DE ALIMENTOS.
DE: YURIS DAVID SILVA GUTIERREZ.
CONTRA: ORLEIDA ESTELLA HERNANDEZ LEONES, YURIS DAVID Y ANDRES DAVID SILVA HERNANDEZ.
Siete de octubre de dos mil veintiuno.

Examinada la presente demanda, se puede constatar que la parte demandante no subsanó los defectos anotados, dentro del término conferido para ello, puesto que este se inadmitió en proveído de fecha 07 de septiembre de 2021, notificado por estado digital el día 08 de septiembre de 2021, toda vez que no acreditó haber cumplido con los requisitos de ley como es cumplir con el requisito de procedibilidad de conciliación extrajudicial que establece la ley 640 de 2001 en su artículo 40 #2 y el envío simultaneo de la demanda, conforme al art. 6 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

Vencido el término otorgado en auto anterior y sin estar subsanado el defecto anotado se procederá a su rechazo, de conformidad al art. 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, este juzgado RESUELVE:

Rechácese la presente demanda, por las razones antes anotadas.

En su oportunidad hágase las anotaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO

JUEZ